



DIVISIÓN NAVAL

LABCER es entidad colaboradora de la Dirección General de la Marina Mercante y acreditada por ENAC para la inspección de embarcaciones de recreo.



Contamos con una gran plantilla de ingenieros técnicos navales por todo el litoral español.



¿A quién va dirigido?

El Real Decreto 1434/1999 del Ministerio de Fomento, establece unos reconocimientos e inspecciones obligatorios para las embarcaciones de recreo de eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros, con el fin de garantizar la seguridad de las personas en el mar y fija unos criterios mínimos tanto técnicos como de calidad en las mismas.

Hasta el momento las inspecciones eran llevadas a cabo por el servicio de inspección de buques de las capitanías marítimas. Con el fin de agilizar el servicio, esta función se ha delegado en las llamadas Entidades Colaboradoras de inspección debidamente acreditadas.

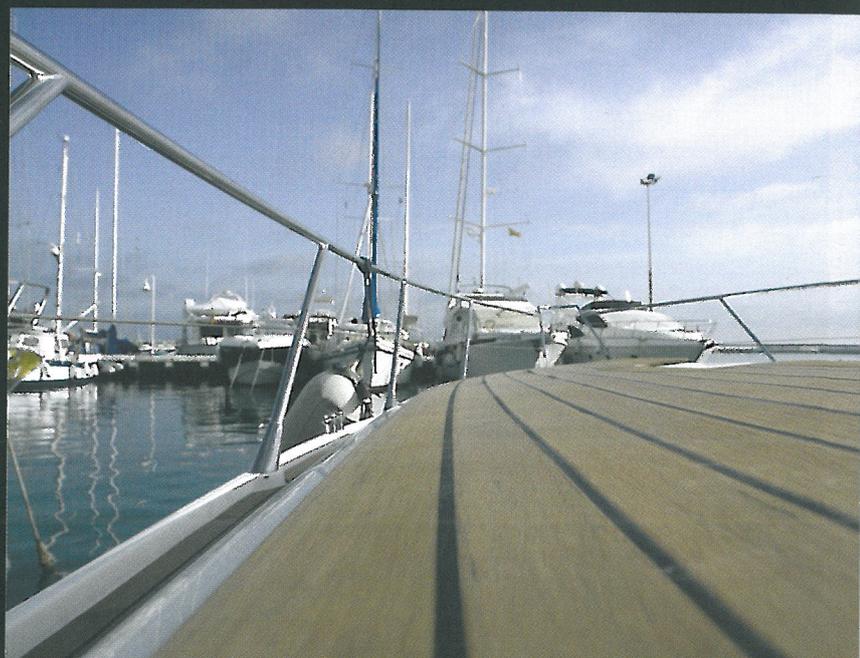
¿En que consiste la inspección técnica naval?

Los reconocimientos e inspecciones varían según su tipo y las características de la embarcación.

Por norma general, se comprueba:

- Documentación propia de la embarcación.
- Maquinaria principal y auxiliar.
- Casco y equipo.
- Palos y jarcia (si fuera aplicable).
- Instalación eléctrica.
- Equipos de salvamento, contra incendios y radiocomunicaciones.
- Luces de navegación, equipo de fondeo y resto del material náutico.

El propietario elegirá el lugar donde llevar a cabo la inspección (club marítimo, puerto, varadero, etc.), debiendo estar la embarcación dispuesta y en las condiciones adecuadas.





¿Debo pasar inspección técnica naval?

En el Real Decreto se establecen 5 tipos de reconocimientos		Embarcaciones Particulares (Lista 7ª)	Embarcaciones de Alquiler (Lista 6ª)
Inicial	Es llevado a cabo por la Administración Marítima tras lo cual se expedirá el Certificado de Navegabilidad.		
Periódico	Se realiza cada cinco años como máximo.	Eslora >= 6 m y < 24 m	Eslora >= 2,5 m y < 24 m
Intermedio	Entre el segundo y el tercer año.	Eslora >= 15 m y < 24 m Eslora >= 6 m y < 24 m con casco de madera	Eslora >= 6 m y < 24 m
Adicional	Obligatorio cuando la embarcación efectúe reparaciones o modificaciones en su casco, maquinaria y equipo, así como después de haber sufrido varada, abordajes, etc		
Extraordinario	A requerimiento de la autoridad judicial o marítima.		

Material náutico y equipo para su embarcación

MATERIAL NÁUTICO							
MATERIAL	ZONA DE NAVEGACIÓN						
	1	2	3	4	5	6	7
Balsa salvavidas (para nº max. personas)	1	1	1	-	-	-	-
Chalecos salvavidas	X	X	X	X	X	X	X
Aros salvavidas	2	1	1	1	-	-	-
Cohetes con luz roja y paracaídas	6	6	6	6	-	-	-
Bengalas de mano	6	6	6	6	3	3	-
Señales fumígenas flotantes	2	2	1	1	-	-	-
EQUIPO DE NAVEGACIÓN							
Compás	2	2	1	1	-	-	-
Corredera	1	1	-	-	-	-	-
Sextante	1	-	-	-	-	-	-
Cronómetro	1	-	-	-	-	-	-
Compás de puntas	1	1	-	-	-	-	-
Transportador	1	1	-	-	-	-	-
Regla de 40 cm.	1	1	-	-	-	-	-
Prismáticos	1	1	1	1	-	-	-
Cartas y libros Náuticos	1	1	1	1	-	-	-
Bocina de niebla	1	1	1	1	1	1	1
Barómetro	1	1	-	-	-	-	-
Campana o similar	1	1	1	1	-	-	-
Pabellón nacional	1	1	1	1	1	1	1
Código de banderas	1	1	-	-	-	-	-
Linterna estanca	2	2	1	1	-	-	-
Diario Navegación	1	-	-	-	-	-	-
Espejo de señales	1	1	1	1	1	1	1
Reflector de radar	1	1	1	1	-	-	-
Código de señales	1	1	1	1	1	1	1
Líneas de fondeo	1	1	1	1	1	1	1
ARMAMENTO							
Caña de timón de emergencia (motores intraborda e intra-fueraborda)	1	1	1	1	1	1	1
Estachas de amarre	2	2	2	2	2	2	2
Bichero	1	1	1	1	1	1	1
Remo y dispositivo boga	1	1	1	1	1	1	1
Inflador y juego repar. pinchazos	1	1	1	1	1	1	1
Botiquín (Zona 1 y 2: Botiquín tipo C. Zona 3 y 4: Botiquín tipo Balsa de salvamento. Zona 5: Botiquín tipo nº 4)	1	1	1	1	1	1	1
ACHIQUE							
Bombas	2	2	2	1	1	1	1
Baldes	2	2	1	1	1	1	1
Achicador	-	-	-	1	1	1	1

CONTRAINCENDIOS				
EXTINTORES SEGÚN ESLORA				
ESLORA	Cantidad	Tipo	Observaciones	
Cabina cerrada L < 10 m.	1	21 B	Extintores homologados DGMM o marca de timón R.D. 809/1999	
10 m. < L < 15 m.	1	21 B	Revisión anual pegatina y prueba de presión (retimbrado) cada 5 años (chapa)	
15 m. < L < 20 m.	2	21 B		
20 m. < L < 24 m.	3	21 B		
EXTINTORES SEGÚN POTENCIA				
P < 150 Kw (204,1 CV)	1	21 B	2	21 B
150 < P < 300 (408,1 CV)	1	34 B	2	21 B
300 < P < 450 (612,2 CV)	1	55 B	2	34 B
P > 450	1	55 B	2	55 B
1.- Si L < 10 m. los extintores exigidos en función de la potencia sirven para cubrir los exigidos en función de eslora. 2.- Quedan exentos embarcaciones con motores fuera-borda menores de 20 Kw (27,2 CV) y tengan zona de navegación 6 y 7. 3.- 21 B = 2,5 Kg. polvo seco ó 3,5 Kg CO2; 34 B = 5 Kg polvo seco ó 5 Kg CO2; 55 B = 10 Kg polvo seco. 4.- Los extintores deberán ir afectados al compartimento motor o instalación fija de C.I. 5.- Para embarcaciones de la lista 6ª y L > 10 m. un extintor más de los indicados. 6.- Si L > 15 m. deberá llevar sistema fijo de extinción de incendios.				
INSTALACIÓN FIJA DE CONTRAINCENDIOS DEL COMPARTIMIENTO MOTOR (sólo motores intraborda o intra-fueraborda gasolina)				
EQUIPOS RADIO Y NAVEGACIÓN				
Equipos - Zona de Navegación (1 - 2 - 3 - 4 - 5)				
(1) VHF con DSC conectado a GPS homologado - Radiobaliza automática y manual - VHF portátil - Responder de radar 9 GHz - MF/HF con DSC - NAVTEX				
(2) VHF con DSC conectado a GPS homologado- Radiobaliza automática y manual. VHF portátil o responder de radar 9GHz				
(3) VHF con DSC conectado a GPS homologado - Radiobaliza (manual y automática ó sólo manual)				
(4) VHF fija provista de radiotelefonía, o radiotelefonía y DSC conectado a GPS homologado.				
(5) VHF fija provista de radiotelefonía, radiotelefonía y DSC conectado a GPS homologado ó VHF portátil.				
PREVENCIÓN DE VERTIDOS				
Deberá disponer de depósito de prevención de vertidos si la embarcación dispone de aseo con descarga directa al mar.				